ACUERDO 02
(27 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, PUBLICAS Y PRIVADAS"

El Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia, en uso de sus de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 313 numeral 3 y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos, convenios y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 reglamenta la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 2, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó competencia para celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes del municipio.

Que se hace necesario reglamentar la autorización al alcalde Municipal para la celebración de contratos y convenios interadministrativos que generen progreso, desarrollo social y económico para la población en general del Municipio de El Bagre.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia para celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas naturales y/o Jurídicas, entidades de orden municipal, departamental, nacional, internacional, públicas y privadas, excepto las estipuladas en el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones aquí conferidas tendrán una vigencia de seis meses.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

UBADEL ANTONIO ORTEGA ÁLVAREZ
Presidente

ANA EUCLIDES PINO BERRIO
Secretaria General

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 02, del 27 de febrero de 2025, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, PUBLICAS Y PRIVADAS",*** fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 22 DE FEBRERO DE 2025

SEGUNDO DEBATE: 27 DE FEBRERO DE 2025

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 73° de la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto del presente Acuerdo fue presentado ante el Concejo Municipal por iniciativa del señor Alcalde Marco Fidel Trespalacio Bulloso para su estudio y aprobación en sesiones ordinarias del mes de febrero de 2025.

ANA EUCLIDES PINO BERRIO
Secretaria General

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

En El Bagre, Antioquia, a los (04) días del mes de marzo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 y en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, se SANCIONA y se ordena PUBLICAR el **ACUERDO 02, DE FEBRERO 27 DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, PUBLICAS Y PRIVADAS.**

Se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para su revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Nacional.

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
ALCALDE MUNICIPAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA.

Firma: Tatiana Marcela Caldera R.	Firma:	Firma:
Elaboro: Tatiana Marcela Caldera Ramírez **Cargo:** Secretaria Ejecutiva **Dependencia:** Despacho Alcalde	**Revisa:** Carlos Anderson Ramírez **Cargo:** Asesor Jurídico **Dependencia:** Despacho Alcalde	**Aprobó:** Luis Enrique Morales Garces **Cargo:** Secretario General y de Gobierno. **Dependencia:** Sec. General y de Gobierno

	CERTIFICADO DE PUBLICACIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES	**Código:** FD-MI-2024 **Fecha:** 14/08/2024 **Versión:** PMB-2024
	República de Colombia. **Ministerio Publico** **Personería Municipal**	

El Bagre, Antioquia, 11 de marzo de 2025

REFERENCIA: OFC-0066/2025.
EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

CONSIDERANDO

Que corresponde al personero municipal, como agente del ministerio Público, las funciones de la guarda de la constitución y la Ley, la defensa y promoción de los DDHH, la vigilancia y protección del interés público; la guarda y protección del tesoro público; la vigilancia de la conducta de los servidores públicos del orden municipal, y teniendo en cuenta que el numeral 9, del artículo 24 de la Ley 617 de 2000, indica; Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, de acuerdo con la Ley.

CERTIFICA

Que el Acuerdo 02, del 27 de febrero de 2025 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DEL BAGRE PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ENTIDADES DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, PÚBLICAS Y PRIVADAS."** Cumplió con los requisitos de Ley de publicidad de que trata el artículo 81. De la ley 136 de 1994, publicación, "Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.

Dado a los once (11) días del mes de marzo de 2025.

ALDAIR ALFONSO GUZMAN MARTINEZ
Personero Municipal